Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 02 de noviembre del 2026.

VISTOS:

El informe N° 192-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO-AGIN de fecha 10 de agosto del 2026 del Coordinador de Obras por Impuestos Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Nuñez; el informe N° 732-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 11 de agosto del 2026 del Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras por Administración Indirecta; el informe N° 167-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 13 de agosto del 2026 del Especialista en Contrataciones del Estado; el informe N° 210-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN de fecha 18 de agosto del 2026 del Coordinador de Obras por Impuestos; la carta N° 030-2026-CL/SMSMUAP que suscribe el Ing. Edwin Pito Rios – Representante Común de Consorcio Libra ingresado a la Municipalidad el 26 de agosto del 2026 (TD 260826I282); el informe N° 009-2026-CO/ARQ.KLRP de fecha 07 de septiembre del 2026 de la Coordinadora de Obras por Impuestos; el informe N° 1094-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 07 de septiembre del 2026 de la Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras por Administración Indirecta; el informe N° 199-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 09 de septiembre del 2026 del Especialista Legal en Contrataciones con el Estado; el informe técnico N° 324-2026-GOPI-MDCC de fecha 09 de septiembre del 2026 del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el proveído de gerencia municipal N° 4896-2026-GM-MDCC de fecha 10 de septiembre del 2026; el proveído N° 090-2026-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 22 de septiembre del 2026 del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos; el informe N° 042-2026-CO/ARQ.KLRP de fecha 30 de septiembre del 2026 de la Coordinadora de Obras por impuestos; la carta N° 055-2026-CL/SMSMUAP que suscribe el Ing. Edwin Pinto Rios representante común de CONSORCIO LIBRA; el informe N° 073-2026-CO/ARQ.KLRP de fecha 14 de octubre del 2026 de la Coordinadora de obras; el informe N° 1618-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 14 de octubre del 2026 del Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras por Administración Indirecta; el informe legal Nº 057-2026-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 26 de octubre del 2026 del Sub gerente de Asuntos Legales Administrativo; el proveído Nº 529-2026-GAJ-MDCC de fecha 26 de octubre del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 086-2026-GM-MDCC de fecha 27 de octubre del 2026 que suscribe el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo1 de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado - Ley 29230 establece que esta tiene como objetico, impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado con D.S. 038-2026-EF preceptúa lo siguiente: 141.1 Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada, o modificado mediante documento de trabajo, o, de ser el caso, aprobado el Documento Equivalente por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de incrementos al monto total del presupuesto de la ejecución física, derivados de errores o deficiencias. 141.2 Cuando los errores o deficiencias hubieran ocasionado la omisión de actividades o partidas en el Expediente Técnico o en el Documento Equivalente, y dichas actividades o partidas resulten indispensables o necesarias para el cumplimiento del objetivo o de la meta de la Inversión, estas deben ser ejecutadas por la Empresa Privada, sin que ello genere reconocimiento de mayores costos ni modificación del monto del Convenio de Inversión. 141.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el reconocimiento de la Inversión considera un monto que, en ningún caso, puede exceder la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que estas hayan sido sustituidas por otras prestaciones previamente autorizadas por la Entidad Pública, que se encuentren directamente orientadas al mismo objetivo o solución técnica que debía brindar la prestación originalmente prevista, y que garanticen la adecuada y oportuna ejecución de las Inversiones a cargo de la Empresa Privada.

Que, con fecha 04 de agosto de 2025, se suscribió el Convenio Local de Inversión entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa YURA S.A. (representada legalmente por Probienes Partners S.A.C.), para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, liquidación de obra, supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Perú, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2630085, por un monto de adjudicación de S/ 11'360,170.49 y un plazo de ejecución de 390 días calendario.

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato Nº 001-2025-OXI-MDCC/LEY 29230 con el Consorcio Libra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra del proyecto de inversión, con código único de inversión 2630085.

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Carta N.º 397-2026 de fecha 22 de julio de 2026, Probienes Partners S.A.C. representante legal de YURA S.A. hace llegar a la entidad privada supervisora, la solicitud de evaluación y conformidad de criterio técnico para la ejecución de rampas de concreto simple en accesos vehiculares.

Que, a través de la Carta Nº 015-2026-CL/SMSMUAP de fecha 30 de julio de 2026 el representante común del CONSORCIO LIBRA encargado de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra del proyecto de inversión de referencia, adjunta el informe N° 009-2026-EEPR/SO/CL/MSMUAPDCC el cual concluye que, se han verificado las cartas remitidas por los vecinos solicitando que se modifique el material utilizado en la construcción de los accesos vehiculares, se verificó que el cambio propuesto por el ejecutor de la obra referido al reemplazo de los adoquines de 0.20m x 0.10m y 0.06 m por losas de concreto simple de 0.20 m y 0.15 m de altura que cumplan con el debido sustento técnico, el ejecutor de obra en atención a los vecinos muestra la predisposición de realizar esta modificación, sin modificar el presupuesto o generar ningún tipo de solicitud de mayores trabajos, por lo que concluye que la propuesta de cambio es idónea y procedente en el marco de la gestión social del proyecto, otorgando opinión favorable a la referida modificación.

Que, con informe N° 192-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGIN de fecha 10 de agosto del 2026, el Coordinador de Obras por Impuestos concluye que, i) la empresa privada plantea el cambio de las rampas de acceso vehicular a los predios de la Av. Perú a solicitud de los vecinos de la zona y así evitar retraso en la ejecución del proyecto por posibles conflictos sociales. ii) La empresa privada indica que dichos cambios solo obedecen a temas sociales. iii) El mayor costo de la ejecución de las rampas de acceso vehicular a los predios de la Av. Perú será asumido por la empresa privada y no serán reconocidos en el CIPRL respectivo. Posteriormente con informe N° 732-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 11 de agosto del 2026 el Sub Gerente (e) de la Ejecución de Obras por Administración Indirecta eleva el expediente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura otorgando conformidad a lo concluido por el coordinador de obras por impuestos en su informe N° 192-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGIN.

Que, mediante informe N° 167-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 13 de agosto del 2026 el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado requiere información complementaria a efectos de continuar con el trámite de aprobación de prestaciones no reconocibles.

Que, a través del informe N° 210-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN de fecha 18 de agosto del 2026 el Coordinador de Obras por Impuestos remite la información complementaria de prestaciones no reconocibles.

Que, el representante común de CONSORCIO LIBRA Ing. Edwin Pinto Rios a través de la carta N° 030-2026-CL/SMSMUAP presentada por mesa de partes de la Municipalidad el 26 de agosto del 2026 (TD260826I282) presenta el informe N° 014-2026-EEPR/SO/CL/MSMUAPDCC en su calidad de supervisor de obra y concluye que, la empresa privada solicita la autorización a este cambio, con el fin de subsanar la deficiencia técnica encontrada y, simultáneamente, atender el factor de impacto social; asimismo se debe precisar que la construcción de estos elementos (rampas vehiculares) son necesarias e indispensables para lograr el cumplimiento del objetivo o de la meta de la inversión. También señala que, el cambio propuesto por el ejecutor de la obra referida al reemplazo de adoquines de 0.20m x 0.06m por losas de concreto simple de 0.20 y 0.15 m de altura cumplen estrictamente con los criterios de diseño señalados en la Norma Técnica CE.010. La prestación no reconocible, asciende a un monto de S/. 38,048.60 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES), monto que no va a alterar el presupuesto original y sin generar ningún tipo de solicitud de mayores trabajos. Por otro lado, el informe agrega que, el reconocimiento del monto de la inversión deberá considerar un monto máximo de S/. 116,453.52 (CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 52/100 SOLES) , el mismo que no excedería la valorización económica de prestaciones no ejecutadas; en tal sentido considerando que esta adecuación integral se ejecutará sin generar ningún tipo de incremento presupuestal ni perjuicio económico para la obra concluye que la propuesta es idónea y procedente en el marco de la gestión social del proyecto así como la subsanación de la deficiencia encontrada.

Que, con informe N° 009-2026CO/ARQU.KLRP de fecha 07 de septiembre del 2026, la Coordinadora de Obras por Impuestos solicita la aprobación de prestaciones no reconocibles; por su parte con informe N° 1094-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 07 de septiembre del 2026 la Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras por Administración Indirecta eleva con opinión favorable el expediente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

Que, el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado a través del informe N° 199-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 09 de septiembre del 2026 emite opinión favorable para que se apruebe la prestación no reconocible N° 01 solicitada por la empresa privada YURA S.A. representada por David Ruiz Valenzuela respecto de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PERÚ DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2630085. Por su parte, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con informe técnico N° 324-2026-GOPI-MDCC de fecha 09 de septiembre del 2026 con opinión favorable eleva el expediente a Gerencia Municipal.

Que, mediante proveído N° 090-2026-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 22 de septiembre del 2026 el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos solicita informe técnico complementario.

Que, mediante informe N° 042-2026-CO/ARQ.KLRP de fecha 30 de septiembre del 2026 la Coordinadora de Obras por Impuestos solicita se corra traslado del pedido a la entidad privada supervisora.

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con carta N° 055-2026-CL/SMSMUAP presentada a la Municipalidad el 06 de octubre del 2026 (TD 261006M188) se adjunta el informe N° 02-2026-EEPR/CO/CL/MSMUAPDCC del Supervisor de obra CONSORCIO LIBRA, el cual concluye: i) La prestación no reconocible N° 01 consiste en el cambio de rampas de adoquines por rampas de concreto simple en accesos vehiculares debido a una deficiencia por omisión en el expediente técnico, el cual no ponderó la real magnitud de las pendientes pronunciadas. ii) La prestación no reconocible N° 01 corresponde a la modificación de una partida o actividad ya existente en el expediente técnico, por esto la empresa privada solicita la autorización al cambio referido con el fin de subsanar la deficiencia técnica y atender el impacto social. iii) El cambio propuesto por el ejecutor de la obra referida al reemplazo de adoquines de 0.20m x 0.10m y 0.06m por losas de concreto simple de 0.20m y 0.15m de altura cumplen estrictamente con los criterios de diseño señalados en la norma técnica CE.010. iv) La prestación no reconocible asciende a un monto de S/. 38,048.60 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES). v) El reconocimiento del monto de inversión deberá considerar un monto máximo de S/. 116,453.52 (CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 52/100 SOLES) el mismo que no excedería la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas. En tal sentido emite opinión favorable a la modificación propuesta.

Que, en esa misma línea técnica, se pronuncian el Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta mediante Informe Nº 1618-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico Nº 324-2026-GOPI-MDCC, otorgando la conformidad correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N.º 057-2026-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 26 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos concluye que encontrándose técnicamente sustentado la prestación no reconocible 01 por deficiencias en el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PERÚ , DISTRITO DE CERRO COLORADO , PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2630085, como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el residente de Obra , la Coordinadora de Obras por Impuestos, el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde a su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes; máxime si se presume que todo funcionario o servidor público con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, a través del Proveído Nº 529-2026-GAJ-MDCC de fecha 26 de octubre el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el Informe Legal Nº 057-2026-GAJ-SGALA-MDCC.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la PRESTACIÓN NO RECONOCIBLE 01 en la ejecución de la obra financiada bajo la modalidad de Obras por Impuestos: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PERÚ, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N.º 2630085, con el costo diferencial de S/ 38,048.60 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la suma correspondiente al costo diferencial de la Prestación No Reconocible 01 autorizada en el artículo precedente será asumida íntegramente por la Empresa Privada YURA S.A., no generando ningún tipo de pago, reconocimiento de mayores costos, gastos adicionales ni ampliación de plazo a favor de la Empresa Privada ni con cargo a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026